Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 090.-

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

VISTO:

El Memorandum D.G.A.F. Nº 160, de la Dirección General de Administración y Finanzas, registrado como expediente SIMESE Nº 18441, por el cual solicita la reformulación de la Resolución S.G Nº 032, de fecha 14 de febrero de 2019, "Por la cual se reestructuran las Unidades Operativas de Contratación y Sub Unidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Públicas y Bienestar Social para el ejercicio fiscal 2019, y se establecen directivas para la reorganización de procesos", y su modificatoria la Resolución S.G. N° 271, de fecha 25 de junio de 2020, "Por la cual se establece que la Resolución S.G. N° 32, de fecha 14 de febrero de 2019, se halla vigente para el Ejercicio Fiscal 2020; y se rectifica el Artículo 15 de la misma; y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas establece el Sistema de Contrataciones del Sector Público y tiene por objeto regular las acciones de planeamiento, programación, presupuestos, contratación, ejecución, erogación y control de las adquisiciones y locaciones de todo tipo de bienes y la contratación de servicios en general, los de consultoría y de las obras públicas, y los servicios relacionados con las mismas.

Que el Artículo 6º de la misma Ley Nº 2051/03 – De Contrataciones Públicas determina: "*en mérito a su ubicación geográfica y el volumen e importancia de sus contrataciones, los organismos, entidades o municipalidades podrán construir en una misma entidad más de una Unidad Operativa de Contratación (UOC), atendiendo a criterios de simplificación administrativa, desconcentración de funciones y racionalidad en el manejo del gasto público. Estas unidades mantendrán una relación funcional y técnica con la Unidad Central Normativa y Técnica (UCNT)*".

Que la Ley 2051/03 – De Contrataciones Públicas, concordante con la Ley 1535/99, De Administración Financiera del Estado, tienen como principio la desconcentración de funciones, en base a la centralización normativa y la descentralización operativa.

Que la Ley N° 6672/21 - Que Aprueba el presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021, y su Decreto Reglamentario N° 4780/21, Por la cual se reglamenta la Ley N° 6672 del 07 de enero de 2021, "Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2021".

Que son necesarias la adecuación y optimización de los procesos que involucran la adquisición, gestión, verificación, y registro de las operaciones que provienen de contrataciones realizadas a las adquisiciones de bienes, servicios y obras; sin descuidar el control de los procesos, en base a la aplicación de la política institucional, reflejada en las contrataciones de la entidad.

Que el Decreto Nº 513/2008, Autoriza al Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social a "*definir y aprobar su estructura organizacional y funcional*", y le faculta a "*reglamentar la organización y funcionamiento de sus dependencias legales vigentes a los efectos de ajustar a las modificaciones que se realicen*".

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 090.-

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

Que, a ese efecto, es pertinente la readecuación de las funciones de las distintas sub unidades operativas de contrataciones, estableciendo directrices para la correcta continuidad de los contratos adjudicados en el marco de la Ley Nº 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, entendidos éstos como procesos activos o en ejecución, además de las no concluidas, por estar en etapa de planificación, en espera de financiación, etc.

Que el Decreto N° 2992, Reglamenta la Ley N° 2051/2003 - De Contrataciones Públicas, y su modificatoria la Ley N° 3439/2007.

Que, en concordancia con lo preceptuado por la Constitución Nacional, Artículo 242; y el Decreto Nº 21376/98, en su Artículo 19, dispone que compete al Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, ejercer la administración de la Institución; y el Artículo 20, numeral 7, del citado Decreto, establece que es función específica del Ministro de Salud Pública y Bienestar Social, entre otras, la de dictar resoluciones que regulen la actividad de los diversos programas y servicios, reglamenten su organización y determinen sus funciones.

Que la Dirección General de Asesoría Jurídica, a través del Dictamen A.J Nº 224, de fecha 12 de febrero de 2021, ha emitido su parecer favorable a la presente Resolución.

POR TANTO; en ejercicio de sus atribuciones legales,

EL MINISTRO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
R E S U E L V E:

Artículo 1º Reestructurar las Unidades y Sub Unidades Operativas de Contratación del Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social, para el Ejercicio Fiscal 2021, como se detalla a continuación.

Artículo 2º Son Unidades Operativas de Contratación las siguientes:

UOC Nº 01 – Dirección Operativa de Contrataciones (DOC) – Nivel Central integrada por:

- UEP –SP Programa de Desarrollo Infantil Temprano (DIT). (Código SICP 1876).
- UEP - Unidad Ejecutora de Proyecto del Banco Internacional de Reconstrucción y Fomento BIRF/Banco Mundial /PR 9089 – PY.
- UEP – Unidad Ejecutora de Proyecto del Banco Mundial /PR 8963 – PY.

La UOC Nº 01 DOC – Nivel Central tramitará los procesos de contrataciones requeridos por:

- Instituto Nacional de Salud
- Dirección General de Gestión de Insumos Estratégicos en Salud
- Dirección General de Programas de Salud, (Programa Atención Integral a Personas con Enfermedades Lisosomales, Programa para pacientes Ostomizados, Programa Nacional de Enfermedades de Transmisión Sexual, Programa de Salud Ocular.
- Centro Nacional de Control de Adicciones.

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 090.-

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

- Instituto Nacional de Ablación y Trasplante.
- Centro Antirrábico Nacional.
- Programa Nacional de Prevención Cardiovascular.
- Sistema Nacional de Informaciones de Salud.
- Programa Nacional de Lucha contra la Diabetes.
- Sistema Nacional de Vigilancia de la Salud.
- Apoyo a los Servicios de Salud.
- Programa Nacional de Sangre.
- Centro Nacional de Servicios de Sangre.
- Programa Alimentario Nutricional Integral (PANI).
- Administración General y sus dependencias; así como todas las Direcciones, Programas y Dependencias que no se citen o sean posteriores a esta Resolución.

UOC Nº 02 – Servicio Nacional de Saneamiento Ambiental (SENASA), integrada por:

- UEP – Programa de Agua Potable y Saneamiento para Comunidades Rurales e Indígenas (BID 2222/OC –PR) (Código SICP 1800).
- UEP – Const. Sembrando Oportunidades para 480 sistemas de agua potable y saneamiento. (Código SICP 1801).
- UEP – Proyecto de Construcción y Mejoramiento de Sistemas de Agua Potable y Saneamiento Básico en Pequeñas Comunidades Rurales e Indígenas del País – SENASA – FOCEM (Código SICP 1664).
- Proyecto de Modernización del Sector Agua y Saneamiento BIRF 7710-PY. (Código SICP 1726).

Crear las siguientes Unidades Operativas de Contratación (UOC):

- **UOC Nº 03** – Instituto Nacional del Cáncer (INCAN), integrado por:
- INCAN
- Programa Nacional de Prevención, Selección Precoz y Tratamiento de Cáncer del Cuello Uterino

- **UOC Nº 04** – Hospital Nacional de Itauguá

- **UOC Nº 05** – Hospital del Trauma

- **UOC Nº 06** – Hospital General Pediátrico

- **UOC N° 07** – Control de Vigilancia de Enfermedades Transmitidas por Vectores (SENEPA)

Artículo 3º Son Sub Unidades Operativas de Contratación (sub UOC), que dependen funcional y operativamente de la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 090.-

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

REGIONES SANITARIAS

- Sub UOC Nº 01 – I Región Sanitaria Concepción
- Sub UOC Nº 02 – IIa. Región Sanitaria San Pedro
- Sub UOC Nº 03 – IIIa. Región Sanitaria Cordillera
- Sub UOC Nº 04 – IVa. Región Sanitaria Guairá
- Sub UOC Nº 05 – Va. Región Sanitaria Caaguazú
- Sub UOC Nº 06 – VIa. Región Sanitaria Caazapá
- Sub UOC Nº 07 – VIIa. Región Sanitaria Itapúa
- Sub UOC Nº 08 – VIIIa. Región Sanitaria Misiones
- Sub UOC Nº 09 – IXa. Región Sanitaria Paraguarí
- Sub UOC Nº 10 – Xa. Región Sanitaria Alto Paraná
- Sub UOC Nº 11 – XIa. Región Sanitaria Central
- Sub UOC Nº 12 – XIIa. Región Sanitaria Ñeembucú
- Sub UOC Nº 13 – XIIIa. Región Sanitaria Amambay
- Sub UOC Nº 14 – XIVa. Región Sanitaria Canindeyú
- Sub UOC Nº 15 – XVa.Región Sanitaria Presidente Hayes
- Sub UOC Nº 16 – XVIa. Región Sanitaria Boquerón
- Sub UOC Nº 17 – XVIIa. Región Sanitaria Alto Paraguay.
- Sub UOC Nº 18 – XVIIIa. Región Sanitaria Capital

HOSPITALES

- Sub UOC Nº 19 – Hospital General Barrio Obrero
- Sub UOC Nº 20 – Hospital de Loma Pytá
- Sub UOC Nº 21 – Hospital Santa Rosa del Aguaray
- Sub UOC Nº 22 – Hospital de Lambaré
- Sub UOC Nº 23 – Hospital de Fernando de la Mora
- Sub UOC Nº 24 – Hospital de Mariano Roque Alonso
- Sub UOC Nº 25 – Hospital de San Lorenzo
- Sub UOC Nº 26 – Hospital de Limpio
- Sub UOC Nº 27 – Hospital de Capiatá
- Sub UOC Nº 28 – Hospital de Luque.
- Sub UOC Nº 29 – Hospital de Ñemby
- Sub UOC Nº30 – Hospital Materno Infantil San Pablo, el cual consolidará los requerimientos del Banco de Leche Humana – Hospital San Pablo.
- Sub UOC Nº 31 – Hospital Materno Infantil Santísima Trinidad.
- Sub UOC Nº 32 – Hospital San Jorge.
- Sub UOC Nº 33 – INERAM "Prof. Dr. Juan Max Boettner"
- Sub UOC Nº 34 – Instituto de Medicina Tropical
- Sub UOC Nº35 – Centro Nacional de Quemaduras y Cirugías Reconstructivas (CENQUER)
- Sub UOC Nº 36 – Hospital Psiquiátrico.
- Sub UOC Nº 37 – Instituto Nacional de Nefrología.
- Sub UOC Nº 38 – Servicio de Emergencia Médica Extrahospitalaria (SEME).

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL – MINISTRO

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

- Sub UOC Nº 39 – Hospital Indígena.
- Sub UOC Nº 40 – Hospital Distrital de Itá.
- Sub UOC Nº 41 – Hospital Distrital de Itauguá.
- Sub UOC Nº 42 – Hospital Distrital de Villeta.
- Sub UOC Nº 43 – Hospital Distrital de Villa Elisa.

OTRAS SUB UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN:

- Sub UOC Nº 44 – Laboratorio Central.
- Investigación, Educación y Biotecnología Aplicada a la Salud –Proyecto COF Nº 03/11 FOCEM.
- Sub UOC Nº 45 – Instituto Nacional de Alimentación y Nutrición (INAN).
- Sub UOC Nº 46 – Dirección de Recursos Físicos.
- Sub UOC Nº 47 – Superintendencia de Salud.
- Sub UOC N° 48 – Dirección General de Salud Ambiental (DIGESA)
- Sub UOC N° 49 – Dirección de Vigilancia Sanitaria

Crear las siguientes Sub Unidades Operativas de Contratación (sub UOC), que dependen funcional y operativamente de la Dirección Operativa de Contrataciones Nivel Central:

- Sub UOC N° 50 – Programa Ampliado de Inmunizaciones (PAI).
- Sub UOC N° 51 – APS Medicina Familiar.
- Sub UOC N° 52 – Instituto de Bienestar Social (IBS).

Artículo 4º Establécese límites máximos para procesos de contratación a ser ejecutadas por las Unidades Operativas de Contratación y Sub Unidades Operativas de Contratación (Sub UOC) para los objetos del gasto detallados:

a) Las UOCs 2, 3, 4, 5, 6 y 7, referidos en el Artículo 2°, podrán realizar procesos de adquisición hasta (veinte mil) 20.000 jornales mínimos.

b) Las Sub Unidades Operativas de Contratación (sub UOC), referidos en el Artículo 3°, podrán hacer llamados a contratación hasta 10.000 jornales mínimos.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 240 – Gastos por Servicios de Aseo, Mantenimiento y Reparaciones:

- **242**: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Edificios y Locales
- **243**: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Maquinarias, Equipos y Muebles de Oficina.
- **244**: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Equipos de Transporte.
- **245**: Servicios de Limpieza, Aseo y Fumigación.
- **246**: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Instalaciones.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 090.---

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

- **247**: Mantenimiento y Reparaciones Menores de Obras.
- **248**: Otros Mantenimientos y Reparaciones Menores.
- **249**: Servicios de Aseo y Mantenimiento y Reparaciones Menores Varias.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 250 – Alquileres y Derechos
- **251**: Alquiler de Edificios y Locales
- **259**: Alquileres y Derechos Varios

Sub Grupo de Objeto de Gasto 260 – Servicios Técnicos y Profesionales Varios.
- **261**: De Informática y Sistemas Computarizados
- **262**: Imprenta, Publicaciones y Reproducciones.
- **264**: Primas y Gastos de Seguro
- **266**: Consultorías, Asesorías e Investigaciones.
- **268**: Servicios de Comunicaciones.
- **269**: Servicios Técnicos y Profesionales Varios.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 280 – Otros Servicios en General
- **282**: Servicio de Vigilancia.
- **284**: Servicios de Catering.
- **288**: Servicios en General.
- **289**: Otros Servicios Varios.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 310 – Productos Alimenticios
- **311**: Alimentos para Personas.
- **319**: Productos Alimenticios Varios.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 320 – Textiles y Vestuarios
- **321**: Hilados y Telas
- **323**: Confecciones Textiles
- **329**: Textiles y Confecciones Varios.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 330 – Productos de Papel, Cartón e Impresos.
- **331**: Papel de Escritorio y Cartón
- **333**: Productos de Impresiones y Artes Gráficas.
- **334**: Productos de Papel y Cartón.
- **339**: Productos de Papel, Cartón e Impresos Varios.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 340 – Bienes de Consumo de Oficina e Insumos.
- **341**: Elementos de Limpieza.
- **342**: Útiles de Escritorio, Oficina y Enseñanza.
- **343**: Útiles y Materiales Eléctricos.
- **344**: Utensilios de Cocina y Comedor.
- **345**: Productos de Vidrio, Loza y Porcelana

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL MINISTRO

- **346**: Repuestos y Accesorios Menores.
- **347**: Elementos y Útiles Diversos
- **349**: Bienes de Consumo Varios.

Sub Grupo de Objeto de Gasto 350 – Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales

- **351**: Compuestos Químicos (Recarga de Extintores, Recarga de Gas para Acondicionadores de Aire y Similares y Gases Refrigerantes)
- **354**: Insecticidas, Fumigantes y Otros.
- **355**: Tintas, Pinturas y Colorantes.
- **357**: Productos de Material Plástico
- **358**: Útiles y Materiales Médico Quirúrgico (Productos Desechables de Aseo Personal).

Sub Grupo de Objeto de Gasto 390 – Otros Bienes de Consumo

- **391**: Artículos de Caucho
- **392**: Cubiertas y Cámaras de Aire.
- **393**: Estructuras Metálicas Acabadas.
- **394**: Herramientas Menores.
- **396**: Artículos de Plásticos.
- **397**: Productos e Insumos Metálicos.
- **398**: Productos e Insumos No Metálicos.
- **399**: Bienes de Consumo Varios.

Los objetos del gasto no citados, y los límites máximos que superen lo establecido en la presente Resolución serán solicitados a la Dirección General de Administración y Finanzas, con la debida justificación de la dependencia requirente.

En forma particular:
La Unidad Operativa de Contratación N° 03 Instituto Nacional del Cáncer podrá realizar procedimientos de compra para el Sub Grupo de Objeto de Gasto 350 – Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales:

352: Productos Farmacéuticos y Medicinales (incluye la compra exclusiva de medicamentos oncológicos).

La Unidad Operativa de Contratación N° 05 Hospital del Trauma podrá realizar procedimientos de compra para el Sub Grupo de Objeto de Gasto 350 – Productos e Instrumentales Químicos y Medicinales:

358: Útiles y Materiales Médico Quirúrgico (incluye la compra de clavos, yesos, platino, etc.).

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 090.-

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

Las contrataciones por vía de la excepción previstas en el artículo 33° y las Contrataciones Excluidas establecidas en el artículo 2°de la Ley N° 2051/03 serán procesadas a través de la Dirección Operativa de Contrataciones N° 01 – Nivel Central y son competencia exclusiva de la Máxima Autoridad de la Institución.

Las modificaciones e inclusiones de PAC, serán remitidas a la Dirección General de Administración y Finanzas para la aprobación de la planificación.

Artículo 5º Establécese que las Unidades Operativas de Contratación (UOC), y Sub Unidades Operativas de Contratación (SubUOC), individualizadas en el Artículo 2° y 3º, deberán remitir copias autenticadas de todos los contratos y adendas firmadas con los proveedores de bienes y servicios, como así también, las Pólizas de Fiel Cumplimiento del Contrato, al cabo de los quince (15) días posteriores de la firma de los mismos a la Dirección Operativa de Contrataciones - Nivel Central, anexando una planilla con el monto estimado a ser devengado por mes y año.

Artículo 6º En ningún caso se podrán hacer llamados a contratación sin el crédito presupuestario suficiente, a excepción de los llamados Ad Referendum.

Artículo 7° Facultar a la Dirección Operativa de Contrataciones UOC Nº 01- Nivel Central a prestar capacitación y asistencia técnica a las demás Unidades Operativas de Contratación y Sub Unidades Operativas de Contratación para la mejor comprensión de los procesos de Contrataciones.

Artículo 8º Autorizar a suscribir a:

La Dirección General de Administración y Finanzas, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, declaración desierta, cancelación, correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas, correspondientes a la UOC Nº 1, establecidas en la Ley Nº 2051/03; y Licitación Pública Nacional hasta 40.000 jornales mínimos.

Los titulares de las UOCs y Sub UOCs individualizadas en el Artículo 2° y 3°, los documentos relativos a aprobaciones de llamados, adjudicaciones, contratos y las modificaciones contractuales correspondientes a las siguientes modalidades: Contrataciones Directas, Licitaciones por Concurso de Ofertas y Licitaciones Públicas Nacional establecidas en la Ley Nº 2051/03, hasta las cuantías establecidas en el artículo 4° de la presente Resolución.

La designación de los Miembros del Comité de Evaluación será establecida en cada Resolución de Aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y Carta de Invitación.

MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL
MINISTRO

Poder Ejecutivo
Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social

Resolución S.G. N° 090. -

POR LA CUAL SE REESTRUCTURAN LAS UNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN Y SUBUNIDADES OPERATIVAS DE CONTRATACIÓN, DEL MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021, Y SE ESTABLECEN DIRECTRICES.

Asunción, 18 de febrero de 2021.-

Los firmantes de los Contratos y los Convenios modificatorios serán establecidos en cada Resolución de adjudicación y modificación de Contratos respectivamente.

Los procesos de contratación que superen los límites máximos establecidos en la presente Resolución y las excepciones establecidas en el Artículo 33 de la Ley N° 2051/03, deberán ser aprobados por la Máxima Autoridad Institucional.

Artículo 9º Todos los Administradores de Contratos deberán realizar el seguimiento contractual en las fases de compromiso, devengado y pagado por cada contrato firmado con el proveedor, y brindar información trimestral del estado de cada contrato a la Dirección General de Administración y Finanzas.

Artículo 10 Abrogar la Resolución S.G. Nº 32, de fecha 14 de febrero de 2019, y la Resolución S.G. Nº 271, de fecha 25 de junio de 2020.

Artículo 11 Comunicar a quienes corresponda y cumplido, archivar.

DR. JULIO DANIEL MAZZOLENI INSFRÁN
MINISTRO

/sr

Simese 18441